



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, tal y como se establece en el artículo 4 del citado Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.

Mérida, 21 de julio de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2020 por el que se declara la apertura del plazo de presentación del plan de participación establecido en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020. (2020080702)

El Real Decreto 687 /2020, establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas, exclusivamente en 2020, a las explotaciones de sector porcino ibérico para reducir la oferta de animales en el año 2020 (BOE n.º 199 de 22 de julio de 2020).

En concreto, establece que los beneficiarios de las subvenciones serán los titulares de las explotaciones ganaderas de porcino ibérico inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que presenten un Plan de participación y estén incluidas en alguna de las siguientes clasificaciones u orientaciones zootécnicas:



- a) Explotaciones de cebo.
- b) Explotaciones de producción, en concreto las explotaciones de producción de "Ciclo cerrado" y las de "Tipo mixto".

No podrán ser beneficiarias las explotaciones de autoconsumo o reducidas.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por lo tanto, las explotaciones que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, en primer lugar y previo al sacrificio de los porcinos ibéricos objeto de la ayuda, un Plan de participación de cada explotación de porcino ibérico, a través del cual se establezca el destino de los animales, fuera del ámbito de aplicación de la norma de calidad o de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, de manera que la subvención pueda compensar las pérdidas que ocasiona el destinar los animales a un mercado diferente para el que inicialmente estaban contemplados.

En consecuencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se declara que de acuerdo a lo establecido en el citado real decreto se considerarán válidos los planes de participación formalizados desde el día 7 de julio de 2020 y hasta antes del 31 de agosto de 2020.

Los titulares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 687/2020 y que deseen optar a las subvenciones previstas en el mismo, podrán acceder al modelo de Plan de Participación y realizar la presentación del mismo en la plataforma OVZnet (<https://arado.juntaex.es/OVZNet>).

Mérida, 22 de julio de 2020. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.